



CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, DERECHOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA EQUIDAD DERAFFE, A.C., REPRESENTADA POR LA C. CARMEN ECHEVERRÍA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue adjudicado, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0703/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, en el que se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación a "EL PROVEEDOR".





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XV y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DPC/1146/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, se autorizó el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", para iniciar el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del servicio objeto del presente Contrato.
  - 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
  - 1.6 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una Asociación Civil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 88,274 de fecha 13 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, número P-233788/2011(0), de fecha 3 de mayo de 2011, constituyéndose bajo la denominación social de DERECHOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA EQUIDAD DERAPE, A.C.
  - 2.2 Su objeto social es, entre otros, organizar, desarrollar, impartir y promover todo tipo de actividades tendientes a la promoción, difusión apoyo y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como de grupos en condiciones de vulnerabilidad social; brindar asesoría, orientación y atención psicológica y educativa, así como atención jurídica y representación legal a personas en situación de vulnerabilidad social; dar y recibir toda clase de asesoría, cursos, ponencias, talleres relacionadas con los fines de la asociación; la celebración de contratos convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento escrito, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas físicas o morales, relacionados con el objeto social.
  - 2.3 La C. Carmen Echeverría Cabrera, Representante Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este Contrato, lo que acredita con escritura pública número 88,274 de fecha 13 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, número P-233788/2011(0), de fecha 3 de mayo de 2011, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.



CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

- 2.4 Mediante escrito del 30 de agosto de 2017, manifiesta que de acuerdo al artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una micro empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato y demás documentación que la integra.
- 2.6 Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.7 Tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán el servicio a que este Contrato se refiere, sin involucrar a "LA CEAV" con los mismos.
- 2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es DAA11041456A.
- 2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Bolívar número 818, interior 2, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400, en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio de asesoría para apoyar a la unidad de género en el desarrollo de las bases de un protocolo de atención a población indígena en situación de víctima que relieves la atención particularizada de las mujeres indígenas con enfoque de género e intercultural, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del presente Contrato y en sus **Anexos**:

**Anexo I:** Ficha Técnica.



CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

**Anexo II: Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".**

**SEGUNDA. - MONTO.** El precio unitario e importe total que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de **\$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** sin causar I.V.A., tal como se muestra en el **Anexo II**.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener el precio pactado en el presente Contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dicho precio es cotizado en pesos mexicanos, fijo y no estará sujeto a ajustes.

**TERCERA. - TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" enviará a la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV", el comprobante fiscal digital respectivo para el trámite administrativo de pago, tal y como se describe a continuación:

Producto/entregable	Pagos
1. Programa de Trabajo y diseño metodológico	20%
2. Documento con trabajo de gabinete.	30%
3. Documento final	50%

Los pagos que se generen con motivo del servicio, se realizarán en pesos mexicanos, en tres exhibiciones, según se contempla en la tabla anterior, y se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío del comprobante fiscal digital, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

Para efecto de lo anterior, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá remitir a la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV", la documentación en original que compruebe la prestación del servicio junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la recepción del servicio, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el servicio sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y/o deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV" el importe de las mismas.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que **"EL PROVEEDOR"** remita el comprobante fiscal digital ya corregido de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas por escrito, no deberá de exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA-110907-866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago del servicio, quedará condicionada al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato, será del 1.º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

#### SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103, numeral I de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, se compromete a:
  - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, en pesos mexicanos e idioma español.
  - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la garantía de cumplimiento del servicio, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
  - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá ser expedida a favor de "LA CEAV", por una institución autorizada por autoridades mexicanas y contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o a quien la sustituya o supla;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se



CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la fianza respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera divisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

1. Prestar del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismo que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **Anexo I**, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato, y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso



CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

- correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución del servicio, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
  7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
  8. Entregar la garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
  9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.
  10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV".** "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestada de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** a quien lo sustituya o supla, o el Servidor Público que ésta designe, llevarán a cabo las siguientes acciones: administrar, supervisar, vigilar y verificar; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos en las oficinas de **"LA CEAV"**, ubicada en calle Ángel Urraza No. 1137, piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en Ciudad de México, At'n. **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo I**.

En el caso de **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación del servicio, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" a quien la sustituya o supla, o el Servidor Público que esta designe, quien será o serán responsables de realizar la administración, supervisión, vigilancia y verificación de que el servicio sea prestado de acuerdo a lo establecido en el Contrato y en su Anexo I, el o los cuales estarán facultados para recibir el servicio y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su Anexo I.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" a quien la sustituya o supla, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA CEAV"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en su **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA CEAV"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realicen la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o supla o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía de cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

Se le aplicará una pena convencional, a **"EL PROVEEDOR"** el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del presente Contrato, por cada día natural de atraso, en las fechas de entrega señaladas en el numeral 2 del **Anexo I**.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**"LA CEAV"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

Cumplimiento parcial o deficiente	Deducción
Quando por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> se lleve a cabo la prestación del servicio de forma parcial de acuerdo a la descripción del servicio establecida en el numeral 2 del <b>Anexo I</b> .	Se aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente.
Quando por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> se lleve a cabo la prestación del servicio de forma deficiente de acuerdo con la descripción del servicio establecida en el numeral 2 del <b>Anexo I</b> .	Se aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente.

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

Una vez notificada la deducción por cumplimiento parcial o deficiente **"EL PROVEEDOR"** cuenta con tres días hábiles para subsanar el o los productos referidos en la tabla del numeral 2 del **Anexo I** del presente Contrato, en caso contrario se aplicará otra deducción o se iniciará el procedimiento de rescisión, según corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en sus **Anexos**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una garantía de cumplimiento apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA OCTAVA. - CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a este los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado o entregado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", mediante el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar el servicio objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que, por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de





CEAV-C-09/03-2017

**"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"**

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2017.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

Handwritten initials and number 3

Handwritten signature of Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra

Redacted signature area

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

C. CARMEN ECHEVERRÍA CABRERA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO"

Handwritten signature of Lic. Mirna Eugenia Acevedo Salas

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Handwritten initials and number 3





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

# ANEXO I

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## FICHA TÉCNICA

**ASESORIA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL.**

### 1. OBJETO

La **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, en adelante "**LA CEAV**", a través de su Unidad de Género, en adelante, **UG** requiere la contratación de una Asesoría para apoyar a la Unidad de Género en el desarrollo de las Bases de un Protocolo de atención a población indígena en situación de víctima que relieves la atención particularizada de las mujeres indígenas con enfoque de género e intercultural, en adelante "**EL SERVICIO**".

### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la consecución del objeto de la asesoría "**EL SERVICIO**" debe considerar los siguientes componentes:

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" desarrollará las bases para el protocolo a partir de la información proporcionada por la **UG** sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, los elementos normativos que se deben considerar en la atención, entre otros.

Las bases del protocolo deben considerar las siguientes etapas:

Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
I. Programa y metodología de trabajo	Inicialmente " <b>EL PRESTADOR DEL SERVICIO</b> " deberá entregar a la " <b>ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b> " un programa de trabajo para su revisión y aprobación, el cual debe contener el diseño metodológico, el cronograma de actividades que comprenda todas las	Documento metodológico y programa de trabajo	18/09/2017



Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
	fases señaladas en este punto.		
<b>II. Trabajo de gabinete</b>	<p>En esta fase se realizará un ejercicio de análisis y síntesis de la información proporcionada por la <b>UG</b> sobre personas, pueblos y comunidades indígenas a fin de perfilar, enunciativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Integración del índice de trabajo.</li> <li>b) Elaboración de diagramas de flujo y mapas conceptuales.</li> <li>c) Redacción del Protocolo.</li> </ul>	Documento con trabajo de gabinete	16/10/2017
<b>III. Trabajo de campo</b>	<p>Esta fase implica la realización de las siguientes actividades sustantivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gestión para realizar espacios de intercambio, análisis y reflexión en torno a la propuesta inicial del Protocolo con representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e instancias de públicas concurrentes en la atención de personas, pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>b) Aplicación de instrumentos de campo en la modalidad de grupos focales, mesas de trabajo u otros a fines, según el diseño aprobado por la <b>UG</b>.</li> </ul>	Relatorías	08/12/2017
<b>IV. Documento final con las bases del protocolo</b>	<p>A partir de la sistematización, análisis y síntesis de la información, se integrará el documento final con el Protocolo, el cual deberá contener enunciativamente los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Índice</li> <li>II. Introducción</li> <li>III. Soporte teórico, conceptual y</li> </ul>	Documento final con las Bases del Protocolo	08/12/2017



Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
	normativo		
	IV. Referencias contextuales		
	V. Principios transversales		
	VI. Elementos metodológicos y procedimentales para la atención de personas, pueblos y comunidades indígenas en situación de víctima.		
	VII. Instrumentos y Formatos		
	VIII. Glosario		
	IX. Fuentes de consulta		
	X. Anexos		

Los plazos se plantean tomando en cuenta que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, tardará 5 días hábiles en enviar las observaciones a los productos que corresponda por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con 5 días hábiles para atender las observaciones correspondientes.

La presentación de los entregables será en forma impresa y electrónica.

### 3. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Persona moral o física que acredite al menos un año de experiencia de trabajos, estudios o investigaciones concluidos en problemáticas sociales con perspectiva de género y de derechos humanos. La experiencia se acreditará con al menos un contrato señalando la persona física o moral a quien se le presto el servicio, indicando nombre del responsable, puesto, dirección, teléfono y/o dirección de correo electrónico para su posible verificación; al menos una publicación y/o carta de recomendación de instituciones públicas o privadas.

### 4. LA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

La administradora del Contrato será la Lic. Mirna Eugenia Acevedo Salas, Titular de la Unidad de Género o a quien la sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que ésta designe, en adelante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** quienes serán responsables de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del servicio en los términos solicitados en esta Ficha Técnica.

### 5. VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

La vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los productos deberán entregarse en las oficinas de **"LA CEAV"**, ubicada en calle Ángel Urraza No. 1137, piso 8, Colonia, del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en Ciudad de México, At'n. **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

En el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificar por escrito a **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación del servicio, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

## **6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"**

**"EL SERVICIO"** se brindará conforme a las condiciones del numeral 2 de la presente Ficha, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretenda presentar los entregables de manera distinta a lo solicitado en la presente Ficha Técnica, estos no serán aceptados por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

## **7. PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales por atraso en la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente documento, en los términos siguientes:

Se le aplicara una pena convencional, a **"EL PROVEEDOR"** el equivalente al **1%** (uno por ciento) sobre el monto total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del presente contrato, por cada día natural de atraso, en las fechas de entrega señaladas en el numeral 2 de la presente Ficha técnica.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.



**"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

### 8. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 bis la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento se aplicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por incumplimiento parcial y/o deficiente de **"EL SERVICIO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Cumplimiento parcial o deficiente	Deducción
Cuando por causas imputables a <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> se lleve a cabo la prestación de <b>"EL SERVICIO"</b> de forma parcial <b>de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la presente ficha técnica.</b>	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables a <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> se lleve a cabo la prestación del <b>"EL SERVICIO"</b> de forma deficiente <b>de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la presente ficha técnica.</b>	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes del IVA.

Para aplicar las deducciones **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Una vez notificada la deducción por cumplimiento parcial o deficiente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con tres días hábiles para subsanar el o los entregables referidos en la Tabla del numeral 2 de la presente Ficha, en caso contrario se aplicará otra deducción o se iniciará el procedimiento de rescisión, según corresponda.

## **9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar a **"LA CEAV"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrae, éste se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento por un importe equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento del instrumento jurídico deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta económica y en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente este documento, se procederá a la rescisión del contrato.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103, numeral I de su Reglamento; y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, se compromete a:

- A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español.
- B) Entregar a **"LA CEAV"**, el original de la garantía de cumplimiento del (servicio/entrega del bien), dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Área de Contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.



- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas y contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por la **Administradora del contrato** o a quien la sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el/la prestador/a del servicio podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el/la prestador/a del servicio para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación

al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

### **10. FORMA DE PAGO**

La **UG** enviará a la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"**, el comprobante fiscal digital respectivo para el trámite administrativo de pago, tal y como se describe a continuación:

<b>Producto/entregable</b>	<b>Pagos</b>
<b>1.</b> Programa de Trabajo y diseño metodológico	20%
<b>2.</b> Documento con trabajo de gabinete	30%
<b>3.</b> Documento final	50%

De conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de **"EL SERVICIO"**, se realizará en moneda nacional, en tres exhibiciones, según se contempla en el numeral 2 de la presente ficha técnica, y se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío del comprobante fiscal digital, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Para efecto de lo anterior, la administradora del contrato deberá remitir a la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación del servicio junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la asesoría, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando la asesoría sea prestada de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de la Administradora del contrato determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y/o deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas. En caso de que el comprobante fiscal digital y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará



por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** del servicio para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que **"EL PROVEEDOR"** remita el comprobante fiscal digital ya corregido de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas por escrito, no deberá de exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA-110907-866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale la administradora del contrato.

El pago correspondiente quedará sujeto a que la/el participante entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los diez días naturales posteriores a la firma del Contrato.

## **11. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CEAV

Nombre del Servicio:

Nombre del/ la participante:

Fecha:

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:

Impresa en papel preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.

La moneda en que se cotizará será moneda nacional (Pesos Mexicanos).

El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.

La vigencia de la cotización será de 90 días.

El importe total se deberá señalar con letra.

La propuesta económica del participante, deberá presentarse conforme a las características técnicas del Servicio descrito en la Ficha Técnica y en el siguiente formato:

Nombre del Servicio	\$ (importe con letra)
<b>ASESORIA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL.</b>	
IVA	\$
TOTAL IVA INCLUIDO	\$

Ciudad de México a 28 de julio del 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mirna Eugenia Acevedo Salas**  
Titular de la Unidad de Género





CEAV-C-09/03-2017

"ASESORÍA PARA APOYAR A LA UNIDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA QUE RELIEVE LA ATENCIÓN PARTICULARIZADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURAL"

# ANEXO II

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



04-08-2017  
RECIBIDO

México, D.F., 2 de agosto de 2017.

**LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Me refiero a su solicitud de cotización para la Asesoría para Apoyar a la Unidad de Género en el Desarrollo de las Bases de un Protocolo de Atención a Población Indígena en Situación de Víctima que relieve la Atención Particularizada de las Mujeres Indígenas con Enfoque de Género e Intercultural. Al respecto, me permito poner a su consideración la siguiente propuesta económica para el desarrollo de dicha actividad:

Actividad	Presupuesto
Asesoría para Apoyar a la Unidad de Género en el Desarrollo de las Bases de un Protocolo de Atención a Población Indígena en Situación de Víctima que relieve la Atención Particularizada de las Mujeres indígenas con Enfoque de Género e Intercultural.	\$178,000.00
<b>TOTAL</b> (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 178,000.00

**Etapas del Proyecto**

Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
I. Programa y metodología de trabajo	Inicialmente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" un programa de trabajo para su revisión y aprobación, el cual debe contener el diseño metodológico, el cronograma de actividades que comprenda todas las fases señaladas en este punto.	Documento metodológico y programa de trabajo	18/09/2017
II. Trabajo de gabinete	En esta fase se realizará un ejercicio de análisis y síntesis de la información proporcionada por la UG sobre personas, pueblos y comunidades indígenas a fin de perfilar, enunciativamente:  a) Integración del índice de	Documento con trabajo de gabinete	16/10/2017

*M*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





derechos y acciones  
alternativas  
para la equidad, c.c.

Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
	trabajo.  b) Elaboración de diagramas de flujo y mapas conceptuales.  c) Redacción del Protocolo.		
<b>III. Trabajo de campo</b>	Esta fase implica la realización de las siguientes actividades sustantivas:  a) Gestión para realizar espacios de intercambio, análisis y reflexión en torno a la propuesta inicial del Protocolo con representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e instancias de públicas concurrentes en la atención de personas, pueblos y comunidades indígenas.  b) Aplicación de instrumentos de campo en la modalidad de grupos focales, mesas de trabajo u otros a fines, según el diseño aprobado por la <b>UG</b> .	Relatorías	08/12/2017
<b>IV. Documento final con las bases del protocolo</b>	A partir de la sistematización, análisis y síntesis de la información, se integrará el documento final con el Protocolo, el cual deberá contener enunciativamente los siguientes apartados:  I. Índice  II. Introducción  III. Soporte teórico, conceptual y normativo  IV. Referencias contextuales  V. Principios transversales	Documento final con las Bases del Protocolo	08/12/2017



Fase	Descripción	Producto	Plazo máximo
	VI. Elementos metodológicos y procedimentales para la atención de personas, pueblos y comunidades indígenas en situación de víctima.		
	VII. Instrumentos y Formatos		
	VIII. Glosario		
	IX. Fuentes de consulta		
	X. Anexos		

#### Vigencia

La vigencia del servicio será a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.


El presupuesto señalado incluye los honorarios profesionales, viáticos y papelería. Cabe mencionar que de acuerdo a sus obligaciones fiscales, Derechos y acciones afirmativas para la equidad, DERAPE A. C. no causa IVA.

En cuanto a la ejecución de la asesoría en comento, le informo que Derechos y acciones afirmativas para la equidad, Derafe A.C., tiene la capacidad así como la disponibilidad inmediata para dar inicio a las actividades, toda vez que las condiciones organizativas, logísticas y financieras así lo permitan.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, no encontrarme en ningún supuesto contenido en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación y que los precios que se cotizan son preferentes para Gobierno del Estado, por lo cual son más bajos que los que rigen en el mercado.

Sin otro particular, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente

  
Mtra. Carmen Echeverría Cabrera  
Directora general y Representante legal